

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL ÁREA SANITARIA VII DURANTE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE DOCE MESES**I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar**

El servicio a realizar tiene por objeto dotar a los centros e instalaciones del Área Sanitaria VII abajo indicados de la vigilancia y protección necesarias para garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

Centro de Salud Mental de Mieres	C/ Martínez de la Vega 25, Mieres
Centro de Salud Mieres Sur	C/ Reinerio García, Mieres

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo en dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

CENTRO DE SALUD MIERES SUR

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	22:00 a 6:00 h.	Viernes, sábados y vísperas de festivos

CENTRO DE SALUD MENTAL

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	8:00 a 15:00 h.	Lunes a viernes laborables

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **2.696 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **18,00 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **13 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del Área Sanitaria VII se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

- 1.** Protección y vigilancia de los edificios y del conjunto de instalaciones, dependencias y bienes que integran los centros frente a actos lesivos tanto externos como internos, con especial referencia a servicios de urgencias, unidades de salud mental, dispensación de metadona, zonas de recepción y salas de espera, cuartos de medicamentos y productos farmacéuticos, locales de informática, salas técnicas y de maquinaria, y almacenes.
- 2.** Protección de las personas que se encuentren en el interior de los centros velando por el mantenimiento de su orden interno, ateniéndose a las normas y protocolos que a tal efecto se establezcan.
- 3.** Gestión de los sistemas de seguridad electrónica y anti-incendios que, en su caso, estén instalados en los edificios.
- 4.** Vigilancia, control y, en su caso, identificación de las personas que accedan y salgan de los edificios e instalaciones.

- 5.** Control de accesos y de objetos a través de los sistemas y equipos instalados o existentes en los edificios, o puestos a disposición del servicio.
- 6.** En su caso, control y registro de bultos, paquetes y documentación procedentes del exterior, así como control de entregas y de entrada de mercancías.
- 7.** Control de las zonas de aparcamiento, zonas de acceso y tránsito de ambulancias, áreas de carga y descarga, archivos y almacenes.
- 8.** Custodia de llaves de acceso exterior de los edificios e instalaciones, pasillos, distribuidores, almacenes y demás estancias de tipo técnico o de uso común, así como de aquellos despachos y oficinas cuyas llaves se confíe al servicio de seguridad.
- 9.** Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte a los centros incluidos en el contrato. En caso de emergencia, el personal de seguridad se pondrá a disposición de la Dirección del centro y se integrará en los equipos de primera intervención, asumiendo las funciones y responsabilidades que, en su caso, le asigne el Plan de Autoprotección y Evacuación.
- 10.** Supervisión de los cuadros e indicadores de suministros e instalaciones técnicas que puedan afectar a la seguridad de los centros, al estado del edificio o al funcionamiento del mismo, trasladando al personal técnico la existencia de cualquier anomalía.
- 11.** Realización de rondas para la comprobación del perfecto y debido estado de puertas, ventanas, bienes, instalaciones y equipos técnicos, así como control de accesibilidad a los edificios y recintos, dando cuenta al personal responsable del centro de las incidencias habidas.
- 12.** Cualquier otra tarea en general de carácter análogo que por razón del servicio se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija, o que les sea exigible por la normativa de seguridad privada.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las

vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo y una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

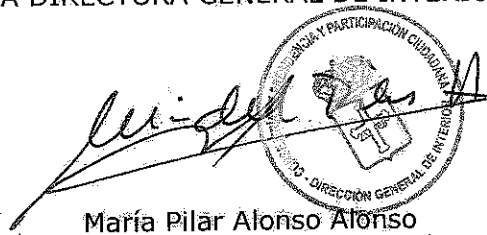
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Interior

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 10 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR



María Pilar Alonso Alonso